

181404
R. Dir. 465/3.935
FP/sn

Ref: **PUERTO SAUCE DE JUAN LACAZE – PROPUESTA DE SIGELOR S.A. CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA BUQUES TIPO RO-RO BAJO LA MODALIDAD “OBRA POR TARIFA”. ACEPTAR PROPUESTA.**

Montevideo, 17 de julio de 2018.

VISTO:

La nota presentada por la firma SIGELOR S.A. (en adelante “ISL”) de fecha 12/07/2018 mediante la cual manifiesta formalmente su interés en operar con un servicio regular de carga rodante desde el Puerto Sauce de Juan Lacaze al Puerto de Buenos Aires.

RESULTANDO:

- I. Que el proyecto de negocio formulado por ISL es de recibo e interés de esta Administración, la comunidad lacazina y el Poder Ejecutivo en el marco del Proyecto Institucional N° 60 “Desarrollo del Puerto de Juan Lacaze” por cuanto atiende las necesidades, alcance y objetivos definidos para el proyecto.
- II. Que como fuera señalado por ISL en la nota referida, el buque con el que realizará el shuttle es el INDIGO I que actualmente y desde el día 10/05/2018 se encuentra en el Puerto de Montevideo haciendo uso de la escala N° 20181677 según se desprende del Sistema de Gestión Portuaria.
- III. Que por Resolución de Vicepresidencia 112/09 referida al Plan Estratégico de Desarrollo y el Decreto del Poder Ejecutivo 508/008 se establece que Puerto Colonia y Puerto Sauce de Juan Lacaze son complementarios entre sí, donde el primero atiende las necesidades surgidas del turismo y el segundo las operaciones vinculadas a la carga.
- IV. Que la Ley N° 18.362 en su redacción dada por la Ley N° 18.814 y reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo 48/012 faculta a la ANP a recibir iniciativas de particulares para la ejecución de obras complementarias y adecuación de las infraestructuras existentes en los Puertos bajo su Administración, como pago por adelantado de tarifas portuarias que debería abonar el particular.

CONSIDERANDO:

- I) Que ISL manifiesta su intención de realizar trabajos de acondicionamiento en el área contigua al muro de gravedad de Puerto Sauce de Juan Lacaze, mediante la realización de una rampa de 25 (veinticinco) metros de ancho por 15 (quince) metros de avance hacia el oeste construida mediante hincado de tablestacado con relleno de áridos y escombros apisonados y compactados y demás según memoria descriptiva adjunta a la nota referida.
- II) Que el mecanismo dado por la normativa citada en el Resultando IV. de la presente permite agilizar el trámite administrativo en contraposición con los tiempos promedio de un trámite licitatorio y no implicaría una erogación

inmediata por parte de la Administración habida cuenta que los costos serían cubiertos por ISL no obstante su amortización contra los ingresos que se habrían de percibir por concepto de aplicación de tarifas al buque y a la mercadería manipulada.

- III) Que el Directorio de esta Administración evalúa positivamente la alternativa de contar con otro puesto de atraque en las instalaciones de Puerto Sauce de Juan Lacaze.
- IV) Que actualmente, en el Puerto de Juan Lacaze se llevan a cabo las obras para la construcción de un nuevo tacón de muelle que permita atender las operativas con buques de tipo Roll On – Roll Off (Ro-Ro) y cuyo tiempo estimado de concreción es de 8 meses, período durante el cual el único puesto de atraque con que se cuenta presentará serias restricciones para atender el buque, a lo que debe sumarse que el pobre estado de conservación de la cabecera del muelle y el muelle mismo no garantizan el atraque del buque ni la circulación de camiones sobre él en condiciones óptimas de seguridad según se puede constatar, entre otros, en autos del asunto 162684;
- V) Que ISL manifiesta que se encuentra en condiciones de y solicita comenzar a operar en lo inmediato en las instalaciones de Puerto Colonia hasta tanto el avance de las obras de infraestructura en Puerto Sauce permitan recibir al buque;
- VI) Que en Puerto Colonia la normal operación de los buques de pasaje, que en todos los casos cuentan con líneas regulares autorizadas por el MTOP y sus consecuentes beneficios respecto a la prioridad de atraque al amparo del Decreto n° 383/978, reglamentario del Decreto-Ley n° 14.650, y teniendo en consideración las restricciones operativas que pudieran darse conforme avance el proyecto n° 45 “Provisión de Pasarelas de Embarque para Puerto Colonia”, la operación de ISL debería realizarse atracando el buque “a la mediterránea” en la zona exterior del muelle de ultramar y en un horario coordinado con la Jefatura del Departamento Colonia del Área Operaciones y Servicios.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.935, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aceptar la propuesta formulada por ISL respecto a la construcción de una rampa en el Puerto Sauce de Juan Lacaze de acuerdo a la memoria descriptiva y especificaciones técnicas presentadas, bajo la modalidad de “Obra por Tarifa” de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.362 en su redacción dada por la Ley N° 18.814 y reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo 48/012.
2. Disponer que las tarifas a descontar son las que lucen en el cuadro a continuación a los valores que oportunamente estén vigentes, subrayando que las mismas se devengarán siempre que se utilice las obras o construcciones nuevas por las que se aplica la modalidad de “Obra por Tarifa”:

Descripción	Valor	Unidad de medida	Comentarios	Normativa
Uso de Puerto	USD 0,14	T.R.B. * escala	Exonerada a buques de frecuencia regular	R. Dir. 526/3.262
Uso de Muelle	USD 0,21	m (eslora)	Los buques que abonan la tarifa general de Uso de Muelle, que estén abarloados o atracados a la mediterránea, abonan el 65% de la tarifa. Los buques de frecuencia regular exoneran los dos primeras horas	Dec. 533/993
Almacenaje en Rambla	USD 4,27	m ²		Dec. 533/993 y 482/008
Uso de Rampa	USD 7,89	vehículo		R. Dir. 807/3.852
Importación	USD 1,42	tonelada		R. Dir. 807/3.852
Tránsito	USD 1,42	tonelada		R. Dir. 807/3.852
Exportación (Argentina)	USD 1,42	tonelada	En arreglo al NCM de la mercadería con un máximo de USD 1,42/ton	R. Dir. 807/3.852
Exportación (otros destinos)	50% tarifa MVD	tonelada	En arreglo al NCM de la mercadería	Dec. 533/993
Uso de Infraestructura	USD 22,67	unidad/movimiento	Se cobra por embarque - desembarque	Dec. 533/993

3. Establecer que: siempre que el resultado del llamado a expresión de interés sea una única propuesta, la autorización de operaciones provisionales en Puerto de Colonia será de carácter excepcional y precario por un plazo máximo de 90 (noventa) días a contar desde la aprobación por parte de ANP del proyecto ejecutivo de las obras a realizar en Puerto Sauce de Juan Lacaze o hasta la finalización de cualquiera de las obras de infraestructura que permitan atracar al buque en el citado puerto, lo que ocurra primero; y, que en caso de presentarse más de un interesado se dispondrá un proceso competitivo a efectos de determinar a quién se le adjudicarán las obras.
4. Encomendar al Área Comercialización y Finanzas – División Recursos Materiales y Servicios la publicación mediante llamado a expresión de interés en realizar la obra referida en la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 48/012 y en los plazos mínimos que la normativa indique imprescindibles.

Notificar a ISL de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas – División Recursos Materiales y Servicios y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Colonia – Unidad Juan Lacaze para su conocimiento.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.